

000370



1

2 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
3 **COMPAÑÍA CONFECCIONES JUVENILES**  
4 **CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNIMA**

5

6 **Otorga:**

7

**Helmut Alfonso Recalde Capelo**

8

9

**CUANTÍA: Indeterminada**

10

Di 4 copias.

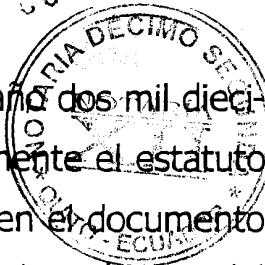
11

12 ab

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-  
14 pública del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de enero de dos  
15 mil dieciséis, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, No-  
16 taria Décimo Segundo de este Cantón, comparece el ingeniero  
17 HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO, en su calidad de Gerente  
18 General y como tal Representante Legal de la **compañía CON-**  
19 **FECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNI-**  
20 **MA**, conforme se acredita con el nombramiento que se agrega  
21 como documento habilitante. El compareciente es casado, ma-  
22 yor de edad, de profesión ingeniero industrial, de nacionalidad  
23 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para  
24 contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe  
25 porque me presenta su respectiva cédula de ciudadanía, cuya  
26 copia debidamente certificada se adjunta a la presente escritu-  
27 ra. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría del  
28 objeto y resultado de esta escritura, así como examinado que

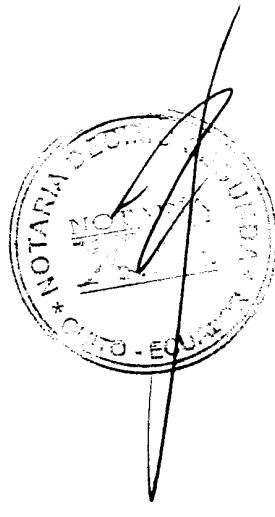
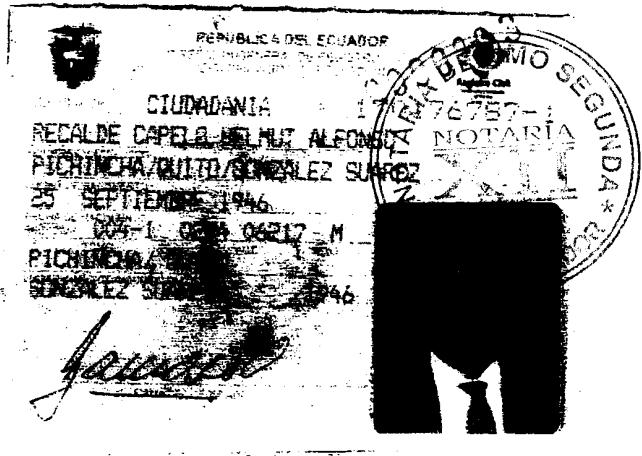
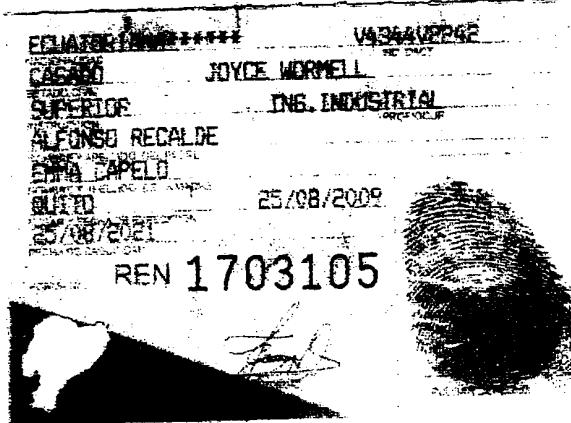
1 fue, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coac-  
2 ción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me  
3 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presen-  
4 tan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En  
5 el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender  
6 una de la que conste la reforma integral y codificación del esta-  
7 tuto social de la compañía CONFECCIONES JUVENILES CONFE-  
8 JSA SOCIEDAD ANÓNIMA que se otorga de conformidad con las  
9 siguientes cláusulas: **Primera.- Compareciente:** Comparece  
10 al otorgamiento de la presente escritura pública el ingeniero  
11 Helmut Alfonso Recalde Capelo, en su calidad de Gerente Gene-  
12 ral y como tal Representante Legal de la **compañía CONFEC-**  
13 **CIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNIMA**,  
14 conforme se acredita con el nombramiento que se agrega como  
15 documento habilitante. El compareciente es casado, mayor de  
16 edad, de profesión ingeniero industrial, de nacionalidad ecuato-  
17 riana y domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contra-  
18 tar y contraer obligaciones. **Segunda.- Antecedentes:** a) La  
19 Compañía CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD  
20 ANÓNIMA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante  
21 el Notario Sexto del Cantón Quito, el veinte y tres de febrero  
22 de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mer-  
23 cantil del cantón Quito el dieciocho de marzo de mil novecien-  
24 tos ochenta y ocho.- b) El capital suscrito y pagado de Confec-  
25 ciones Juveniles Confejsa Sociedad Anónima es de dos mil dóla-  
26 res de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000) Cada acción  
27 tiene un valor nominal de un dólar.- c) La Junta General Uni-  
28 versal Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida en

0003202



1 la ciudad de Sangolquí el catorce de enero del año dos mil dieci-  
2 séis, resolvió por unanimidad reformar íntegramente el estatuto  
3 social de la Compañía con el texto que consta en el documento  
4 que se adjunta a esta escritura y que incluye la prórroga del  
5 plazo de duración de la Compañía que sería de cincuenta años  
6 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mer-  
7 cantil de esta escritura. La Junta resolvió no incluir la figura del  
8 capital autorizado por ser innecesaria. La Junta decidió, ade-  
9 más, autorizar a la Gerencia General para que realice los trámi-  
10 tes legales necesarios para instrumentar la reforma integral y  
11 codificación del estatuto social de acuerdo al texto aprobado en  
12 dicha Junta, para que suscriba la escritura pública correspon-  
13 diente y la inscriba en el Registro Mercantil. **Tercera.- Reforma integral y codificación del estatuto social.**- Con los an-  
14 tecendentes señalados en la cláusula precedente, el comparecen-  
15 te, ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capelo, en su calidad de  
16 Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía  
17 CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNIMA en  
18 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extra-  
19 ordinaria de Accionistas celebrada el catorce de enero del año  
20 dos mil dieciséis, declara: Que se reforma íntegramente y se co-  
21 difica el estatuto social de la Compañía con el texto que consta  
22 en el documento denominado "Estatuto Social de la Compañía  
23 Confecciones Juveniles Confejsa Sociedad Anónima" que se ad-  
24 junta como parte integrante de esta escritura pública el mismo  
25 que incluye la prórroga del plazo de duración de la compañía en  
26 cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta  
27 escritura pública en el Registro Mercantil. **Cuarta.- Declara-**

1      **ciones Finales.-** El ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capelo,  
2      en su calidad de Gerente General y como tal Representante Le-  
3      gal de la compañía Confecciones Juveniles Confejsa Sociedad  
4      Anónima declara bajo juramento que la Compañía no tiene con-  
5      tratos con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **Quin-**  
6      **ta.- Marginaciones.-** De la presente escritura pública, se toma-  
7      rá razón al margen de la matriz de la escritura pública de consti-  
8      tución de la Compañía y, en el Registro Mercantil correspondien-  
9      te, al margen de la inscripción de la constitución. **Sexta.- Auto-**  
10     **rización:** El compareciente autoriza al doctor Marcelo Erazo  
11     Bastidas, al abogado David Erazo Carrión y a la doctora Kateri-  
12     ne Lizho Garzón para que, conjunta o individualmente, firmen  
13     todos los escritos, comparezcan en todos los actos y realicen  
14     todas las gestiones necesarias dentro del trámite de reforma  
15     integral y codificación del estatuto social de la Compañía. **Sép-**  
16     **tima.- Documentos habilitantes:** Usted, Señora Notaria, se  
17     dignará agregar como habilitantes los siguientes documentos:  
18     el acta de la junta General Universal Extraordinaria de Accionis-  
19     tas de la compañía Confecciones Juveniles Confejsa Sociedad  
20     Anónima, celebrada en la ciudad de Sangolquí el catorce de  
21     enero del año dos mil dieciséis y el nombramiento del ingeniero  
22     Helmut Alfonso Recalde Capelo, en su calidad de Gerente Gene-  
23     ral y como tal Representante Legal de la compañía Confecciones  
24     Juveniles Confejsa Sociedad Anónima, y, como parte integrante  
25     de esta escritura, el nuevo estatuto social codificado de la  
26     Compañía.- Se servirá, además, añadir y anteponer las cláusu-  
27     las de estilo necesarias para la perfecta validez de este instru-  
28     mento. (Firmado) Doctor Marcelo Erazo Bastidas. Matrícula Pro-

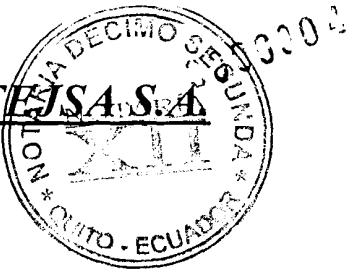


NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 d-  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante  
Quito, 28 ENE 2016

**NOTARIA  
XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

# CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA S.A.



Quito, 13 de abril del 2015

Ingeniero  
**HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO**  
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA S.A.**, celebrada el día de hoy, 13 de abril del 2015, decidió por unanimidad reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de **CINCO AÑOS**.

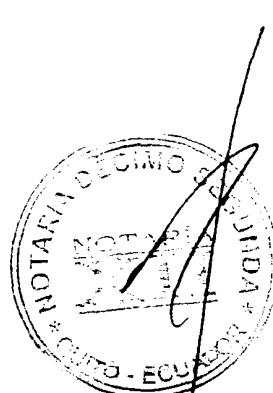
En consecuencia, usted ostentará la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de **CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA S.A.**, con las atribuciones y deberes señalados en el artículo décimo del estatuto social incluido en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el veinte y tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez y ocho de marzo del mismo año.

Atentamente,

  
Joyce Recalde Wormell  
Presidenta de la Junta

Agradezco y acepto la designación.  
Quito, a 13 de abril del 2015

  
Ing. Helmut Alfonso Recalde Capelo  
C.C. 170176787-1  
Nacionalidad: ecuatoriano



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º a  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 28 ENR 2016

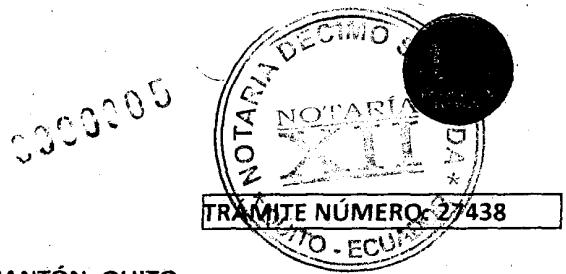
NOTARIA  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Notaria  
Dirección  
Año

# Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	18965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6309
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	13/04/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	13/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1701767871	RECALDE CAPELO HELMUT ALFONSO	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

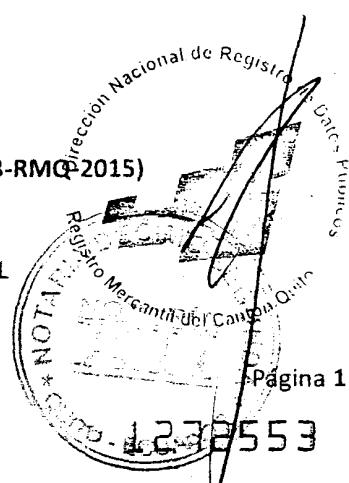
CONST: RM# 438 DEL 18/03/1988.- NOT: SEXTA DEL 23/02/1988.- P.M.N

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NÉCESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

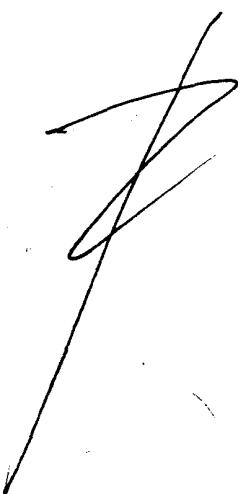


Página 1 de 1

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
28 ENERO 2016  
Quito,

~~NOTARIA~~  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDOA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONFECCIONES JUVENILES  
CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNIMA**



En la ciudad de Sangolquí, el 14 de enero del 2016, a las 15h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Km 3 1/2 s/n Vía Amaguaña y calle Secundaria, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNIMA con la presencia del señor Carlos Andrés Jaramillo Recalde, titular de 75 acciones pagadas, del ingeniero Mario Fernando Recalde Capello, titular de 170 acciones pagadas, de la señora Emma Cecilia Recalde Capello, titular de 109 acciones pagadas, del ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capello, titular de 823 acciones y del señor Carlos Alfonso Recalde Moreno, titular de 823 acciones pagadas. Se aclara que las acciones tienen el valor de un dólar cada una y que el capital suscrito y pagado es de US \$ 2.000.

En ausencia del Presidente Titular se designa como Presidente Ad-hoc de la Junta al señor Carlos Alfonso Recalde Moreno y actúa como secretario, de acuerdo con el estatuto social, el Gerente General de la Compañía ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capello.

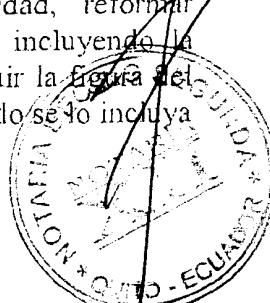
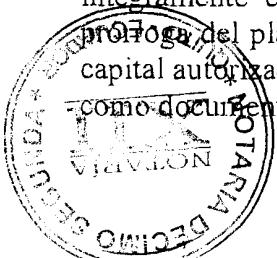
Estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando al requisito de convocatoria previa para conocer y resolver el siguiente orden del día:

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO LA PRÓRROGA DEL  
PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

El Gerente General, ingeniero Helmut Alfonso Recalde Capello, presenta una propuesta de reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual incluye la prórroga del plazo de duración de la Compañía que sería de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura que reforma y codifica íntegramente el estatuto social de la Compañía.

Señala además, que la figura del capital autorizado fue necesaria antes de la última reforma a la Ley de Compañías, que fue establecida para obviar el trámite de futuros aumentos de capital ante la Superintendencia de Compañías. Añade que actualmente, los trámites de aumento de capital no requieren de aprobación previa por parte de la Superintendencia de Compañías y que, por ello, no tendría sentido mantener un capital autorizado.

Luego del análisis correspondiente, la Junta resuelve por unanimidad, reformar íntegramente el estatuto social con el texto y los cambios propuestos, incluyendo la prórroga del plazo de duración de la Compañía. La Junta resuelve no incluir la figura del capital autorizado por ser innecesaria. La Junta dispone que el texto aprobado se incluya como documento integrante de esta acta.



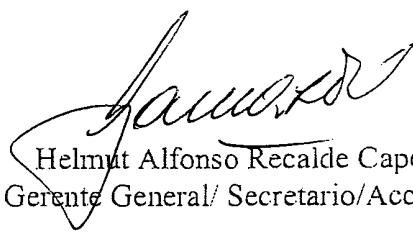
La Junta, por unanimidad resuelve autorizar a la Gerencia General para que realice los trámites legales necesarios para instrumentar la reforma integral y codificación del estatuto social de acuerdo al texto aprobado en esta Junta y para que suscriba la escritura pública correspondiente y la inscriba en el Registro Mercantil.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 16h00



Carlos Alfonso Recalde Moreno  
Presidente Ad-hoc  
Accionista



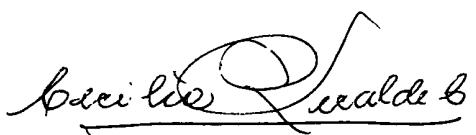
Helmut Alfonso Recalde Capelo  
Gerente General/ Secretario/Accionista



Carlos Andrés Jaramillo Recalde  
Accionista



Mario Fernando Recalde Capello  
Accionista



Enma Cecilia Recalde Capelo  
Accionista

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mi.

en: Das folas:util (es)  
Quito, a 28 FNE 2016

NOTARÍA  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNIMA



**Capítulo Primero.- Denominación, Domicilio, Objeto Social, Medios, Duración.**

**Artículo Primero.- Denominación:** La Compañía se denomina CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNIMA. Es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.

**Artículo Segundo.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y a este estatuto.

**Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto social de la Compañía es: **a)** La fabricación, la producción, la importación, la compraventa, la exportación, la comercialización y la distribución de toda clase de productos textiles, hilos, telas, prendas de vestir, fibras químicas y sintéticas, pieles, alfombras, tapices, materias primas y otros productos relacionados con la industria textil incluyendo equipos, maquinaria y repuestos; **b)** La prestación de servicios de hilado de anillo, rebobinado, tejido, tinturación, acabados químicos textiles, perchado, ramado, calandrado, rectificación de cilindros textiles, servicio de laboratorio, arriendo de equipos textiles y otros relacionados con la industria textil.

**Artículo Cuarto: Medios.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, con el Estado y la conformación de Consorcios; adquirir acciones, participaciones y/o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir, como socia o accionista, en la constitución o en el aumento de capital de otras sociedades; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la



representación de empresas nacionales y/o extranjeras, entre otras funciones.

**Artículo Quinto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente instrumento, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

**Capítulo Segundo.- Del Capital Social, de las Acciones y de los Accionistas.**

**Artículo Sexto.- Capital Social:** El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000) representado por dos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la dos mil (2.000).- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**Artículo Séptimo.- Referencias Legales:** En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, a los asuntos relacionados con el capital social, a la emisión, canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias y prendas de las acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Capítulo Tercero.- De los Órganos de Gobierno y Administración.-**

**Artículo Octavo.- Gobierno y Administración:** El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Presidente y al Gerente General de la misma.

**Artículo Noveno.- Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está constituida por los accionistas y/o sus representantes reunidos de conformidad con la Ley y el presente estatuto.

**Artículo Décimo.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la

Compañía, fijar sus retribuciones y removerlos **b)** Designar un comisario principal y, de considerar conveniente, un suplente y aprobar sus honorarios; **c)** Designar, en caso de requerirse, un auditor externo ~~con el fin de que emita el dictamen sobre los estados financieros de la~~ Compañía y aprobar su honorario; **d)** Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y los informes que presenten el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; **e)** Establecer las políticas de la Compañía y vigilar su marcha administrativa y financiera; **f)** Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; **g)** Autorizar la compra y la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; **h)** Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales dentro y fuera del país; **i)** Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, a nombre de la Compañía, pueda efectuar inversiones, extender garantías, suscribir contratos y/o contraer obligaciones; **j)** Autorizar los actos que deba realizar, los contratos que deba suscribir, las obligaciones que deba contraer así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía, el Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente y que superen los montos que se hallen previamente autorizados; **k)** Autorizar la designación de apoderados generales; **l)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **m)** Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar a los liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y aprobar las cuentas de la liquidación; **n)** Modificar el presente estatuto; **o)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **p)** Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se encuentre prevista en el presente Estatuto; y, **q)** Ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley.

**Artículo Décimo Primero.- Junta General Ordinaria:** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán por la prensa a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.-

**Artículo Décimo Segundo.- Junta General Extraordinaria:** El Presidente y/o el Gerente General convocarán por la prensa a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.-

**Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria a las Juntas:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En este lapso, no se contará la fecha de la publicación de la convocatoria ni la de la celebración de la Junta. El Comisario será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal de aplazamiento de la reunión. Además se cursarán convocatorias escritas por correo electrónico a cada uno de los accionistas. Cada accionista tiene la obligación de comunicar a la Compañía, por escrito, los datos referentes a su domicilio y su correo electrónico; la Compañía llevará un registro detallado de las comunicaciones, certificando el lugar, día y la hora en que se puso en conocimiento a cada uno de los accionistas, las convocatorias que fueran del caso. La falta de convocatoria a cualquier accionista ocasionará el desconocimiento de lo resuelto en la Junta y se tendrá como no celebrada.

**Artículo Décimo Cuarto.- Quórum:** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda actuar válidamente deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella los accionistas o sus delegados o mandatarios que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, lo cual se expresará en la convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

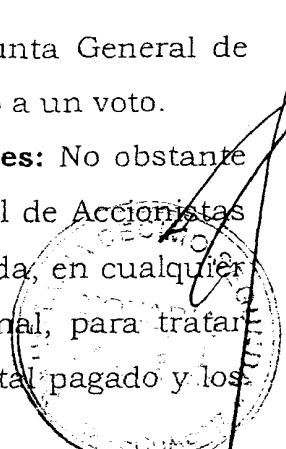
**Artículo Décimo Quinto.- Mayoría:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



**Artículo Décimo Sexto.- Quórum y Mayoría Especiales:** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación; y en general, cualquier modificación del Estatuto deberá concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo expresado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, lo cual se expresará en la respectiva convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni se podrá modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes señalando este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**Artículo Décimo Séptimo.- Derecho a Voto:** En la Junta General de Accionistas, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.

**Artículo Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los



asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.

**Artículo Décimo Noveno.- Presidente y Secretario:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el accionista o su representante que se eligiere en la respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc.

**Artículo Vigésimo.- Presidente de la Compañía:** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta considere conveniente.- Para el ejercicio del cargo de Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará quien sea designado por la Junta General de Accionistas.

**Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones y deberes del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo la representación legal de la Compañía, hasta que la Junta General designe su reemplazo; **d)** Vigilar la gestión del Gerente General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; **f)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; **g)** Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.

**Artículo Vigésimo Segundo.- Gerente General:** El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado cuantas

veces la Junta lo considere necesario. Para el ejercicio del cargo de Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

**Artículo Vigésimo Tercero.- Deberes y atribuciones del Gerente**

**General:** El Gerente General tendrá además de los deberes y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; **b)** Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Dirigir los negocios de la Compañía; **d)** Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; **e)** Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; **f)** Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda. Obligar a la Compañía, extender garantías y efectuar inversiones, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, todo esto dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; **g)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; **h)** Suscribir contratos de trabajo y actas de finiquito, efectuar desahucios y vistos buenos; **i)** Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; **j)** Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de Accionistas; **k)** Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y otras instituciones financieras, girar contra ellas y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras del país o del exterior y girar sobre ellas; **l)** Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, conforme lo manda la Ley, el informe de las actividades, y los estados financieros del ejercicio económico del año anterior; además de recomendar a la Junta General de Accionistas el destino que se debe dar a las utilidades cuando sea del caso; **m)** Llevar el libro de actas de las Juntas en forma cronológica y debidamente foliado; y **n)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**Capítulo Cuarto.- De los Órganos de Fiscalización, del Ejercicio Económico, Aprobación de los Estados Financieros, Reservas, Utilidades, Disolución Anticipada y Liquidación y Disposiciones Varias.**

**Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisario:** La Junta General de Accionistas designará un Comisario, el mismo que durará un año en sus funciones. Su contratación podrá ser renovada indefinidamente. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley. La Junta podrá designar un comisario suplente para el caso de falta o impedimento del comisario principal.

**Artículo Vigésimo Quinto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno (01) de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

**Artículo Vigésimo Sexto.- Aprobación de los Estados Financieros:** No podrán ser aprobados los estados financieros sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos estados financieros, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que los conocerá. Los estados financieros y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario y cuando fuere necesario el del Auditor Externo, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

**Artículo Vigésimo Séptimo.- Reserva Legal:** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

**Artículo Vigésimo Octavo.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:** La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales y destinar, para este efecto, una parte de las utilidades netas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para

dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

**Artículo Vigésimo Noveno.- Disolución Anticipada y Liquidación:** La

Junta General de Accionistas podrá acordar, conforme a lo establecido en la Ley, la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley; para lo cual la Junta designará un Liquidador principal y un suplente.

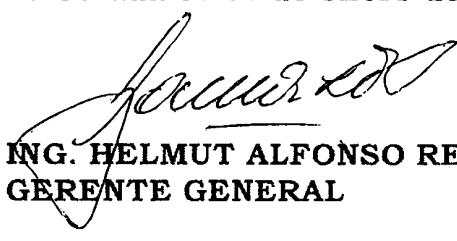
**Artículo Trigésimo.- Acceso a los Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Compañías.

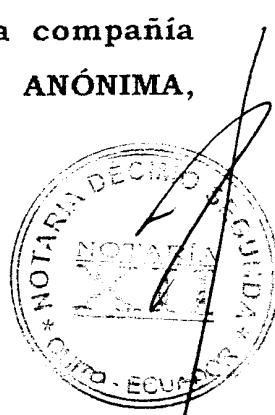
**Artículo Trigésimo Primero.- Normas Supletorias:** Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicará lo que establece la Ley.

**Artículo Trigésimo Segundo.- Controversias.-** En caso de controversia entre los accionistas o entre los accionistas y los administradores de la Compañía, las partes se someterán al procedimiento de mediación conforme lo establece la Ley de Mediación y Arbitraje ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Hasta aquí el Estatuto.-

**Certifico que el texto de este estatuto fue aprobado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el 14 de enero del 2016.**

  
ING. HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO  
GERENTE GENERAL

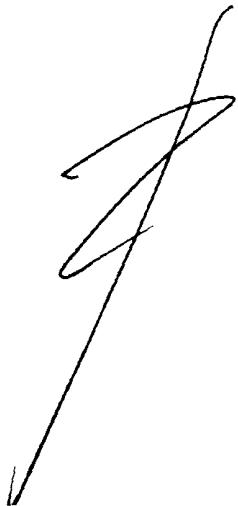


NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mi.

en: ~~2000~~ folas:un (es).  
Quito, a 28 ENE 2000

NOTARIA  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1790843076001  
RAZÓN SOCIAL: CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANONIMA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 18/03/1988
NOMBRE COMERCIAL: CONFEJSA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES. INDUSTRIALIZACION Y PRODUCCION INDUSTRIAL DE TELAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHU Parroquia: COTOGCHOA Barrio: EL CARMEN Calle: AUTOPISTA VIA AMAGUAÑA Numero: S/N Referencia: A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA EL OSO Kilometro: 3.5 Telefono Trabajo: 022333044 Telefono Trabajo: 022333011 Apartado Postal: 1717788 Fax: 022333011 Web: CONTADOR@RECALEX.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 01/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: CONFEJSA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES. INDUSTRIALIZACION Y PRODUCCION INDUSTRIAL DE TELAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLAFLORA Calle: PEDRO DE ALFARO Numero: S-9-68 Intersección: GONZALO DIAZ DE PINEDA Referencia: A DOS CUADRADAS DEL BANCO DEL PICHINCHA Telefono Trabajo: 022643802 Email: contador@recalex.com Telefono Trabajo: 022658512

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mi.

en: ~~una hoja util~~  
Quito, a 28 ENE 2006

NOTARIA  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



1 fesional dos mil treinta y nueve del Colegio de Abogados de  
2 Pichincha" (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA  
3 ACEPTE Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU  
4 VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU  
5 EFECTO LEGAL). Cumplidos los requisitos legales y leída esta  
6 escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica  
7 en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de  
8 todo lo cual doy fe.-

9  
10  
11

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Helmut Alfonso Recalde Capeo".



12 **HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO**.- Gerente General y  
13 como tal Representante Legal de la **compañía CONFECCIO-**  
14 **NES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
15 C.C. 1701767871

16  
17

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Notaria María del Pilar Flores Flores  
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



Factura: 002-002-000009916



20161701012P00219

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P00219						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2016, (11:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONFEJSA	REPRESENTADO POR	RUC	17908430760 01		GERENTE GENERAL	HELMUT ALFONSO RECALDE CAPELO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INÁQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000009926



20161701012000116

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012000116

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO		
FECHA:	28 DE ENERO DEL 2016, (12:36)		
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA		
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONFEJSA	REPRESENTADO POR	RUC	1790843076001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HELMUT RECALDE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1701767871

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta  
copia certificada, sellada y firmada en

Quito a 28 ENE. 2016

NOTARÍA  
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores  
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



*NS*  
**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta

*Quito D.M.*

**RAZON.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 23 de febrero de 1988, celebrada ante el Doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, de fecha 28 de enero del 2016, celebrada ante la Doctora María del Pilar Flores, Notaria Décimo Segunda del Cantón Quito, que antecede.- Quito, 01 de febrero del 2016.-

  
  
**Tamara Garcés Almeida**  
**Notaria Sexta del Cantón Quito**  




Factura: 001-002-000017755



20161701006000224

03333

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701006000224

**MATRIZ**

FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (12:13)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-1988
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

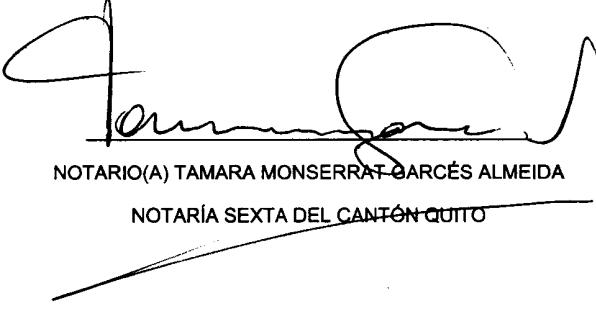
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ERAZO BASTIDAS HECTOR MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1701414607001

**A FAVOR DE**

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

**TESTIMONIO**

ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	219

  
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



0000316

**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 8851



\* 7 8 1 2 8 6 1 J B O I E A M \*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5991
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	630
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1701767871	RECALDE CAPELO HELMUT ALFONSO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /28/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONFECIONES JUVENILES CONFESA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 438 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE MARZO DE 1988, TOMO 119.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 001/RM -2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIVERO

